



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
www.unsa.edu.ar

"2021 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

RESOLUCIÓN R-DNAT-2021-361  
SALTA, 21 de mayo de 2021  
EXPEDIENTE N° 10.222/2019 C. 1, 2, 3 y 4.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto para cubrir un (1) cargo de auxiliar administrativo - Categoría 07 - agrupamiento administrativo - con dependencia de la Dirección Despacho de Consejo y Comisiones de la planta permanente del personal de apoyo universitario de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 381/388, el jurado interviniente sobre la base de la valoración de la prueba de oposición y antecedentes produjo su acta-dictamen del concurso de referencia estableciendo un orden de mérito.

Que ante las presentaciones realizadas por los Sres. Carlos Fernando Guaymas (fs. 421) y Claribel Eliana Molina (fs. 422) - se requirió ampliación de dictamen al jurado e informe al Servicio Jurídico a través de Res. DNAT-2019-1687.

Que debido a lo fijado por Res. Rec. 0192/20, homologada por Res. CS 063/20 y, sucesivas prórrogas, quedaron suspendidas las actividades académicas-administrativas, debido a la situación epidemiológica de todo el país por la pandemia producida por el coronavirus (COVID-19).

Que mediante Res. CS 108/21 - el Consejo Superior aprueba reanudar los procesos concursales.

Que a fs. 647/648 - el jurado procedió a ampliar su dictamen agregando la tabla de puntajes del examen escrito reclamada por el Sr. Guaymas y responde a los planteos de la postulante Molina y por último ratifica el orden de mérito formulado primeramente.

Que el Servicio Jurídico mediante despacho 19779 (11/03/20) dictaminó lo siguiente: "El Sr. Guaymas solicitó únicamente la incorporación del cuadro de puntaje otorgados a cada concursante ..., sin expresar ningún fundamento ni realizar una crítica concreta y razonada del dictamen del jurado.... Cumplido dicha petición, no corresponde darle trámite de impugnación, Art 32 de Res CS 230/08.

En cuanto a postulante Molina que cuestiona los antecedentes de la postulante Carla Gisel Montenegro sosteniendo que debió ser excluida del orden de mérito por no cumplir con el requisito excluyente de acreditar estudios secundarios completos, dado que presentó certificado de 3° ciclo de Educación General Básica del año 2007 expedido por el Colegio Secundario 5038 América Latina, Salta.

Expresa que el jurado atendiendo a la convocatoria y por decisión unánime se fija como criterio merituar, de la documentación presentada todos los estudios realizados por los postulantes, tanto los que presentaron certificados de secundarios, universitarios o tan solo presentaron una constancia de estudios.

Entiende que la condición fijada en Res D 100/19 "Condiciones generales y particulares de la convocatoria del presente concurso público: "Estudios secundarios completos (Excluyente) solo implica una condición mínima de capacitación que queda subsumida en la valoración de los estudios superiores, ya sea mediante una constancia.

Por lo expuesto aconseja rechazar la impugnación de la postulante Claribel Eliana Molina, no advirtiéndose vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta.

Que de acuerdo a lo dictaminado por el jurado y su ampliación, la opinión de la Asesora Jurídica y conforme a lo previsto por Art. 33 de Res. CS 230/09, el suscripto resuelve: 1) Hacer



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

"2021 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

RESOLUCIÓN R-DNAT-2021-361

EXPEDIENTE N° 10.222/2019 C. 1, 2, 3 y 4

1. pública la tabla de puntajes obtenidos por los postulantes en el examen escrito elaborado por el jurado; 2) Rechazar la impugnación de la Sra. Claribel Eliana Molina por no asistirle razón, no existir vicios de procedimientos o arbitrariedad manifiesta; 2) Notificar a los postulantes de lo resuelto e informar que en el plazo de cinco (5) días hábiles podrán recurrir la presente con las debidas pruebas y fundamentos, la que será resuelta por el Consejo Superior.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EI VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

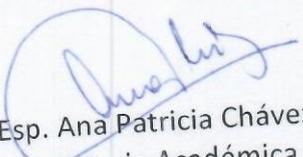
RESUELVE:

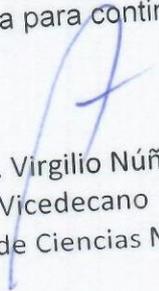
ARTÍCULO 1º.- Hacer pública la tabla de puntajes obtenida por los postulantes en el examen escrito en el concurso abierto de antecedentes y prueba de oposición, para la provisión de un (1) cargo de auxiliar administrativo - Categoría 7 - agrupamiento administrativo -de la Dirección Despacho de Consejo y Comisiones de la planta permanente del personal de apoyo universitario de esta Facultad - en el marco del Art. 33 de la Res. CS 230/08.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Claribel Eliana Molina - por no existir vicios de procedimientos o arbitrariedad en el presente concurso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar de modo fehaciente a los postulantes evaluados y agréguese constancia en estos actuados - de lo dispuesto del Art. 33 de la Res. CS 230/08 - en el sentido que la presente podrá recurrirse en el plazo de cinco (5) días ante el Consejo Superior con las debidas pruebas y fundamentos.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente, Dirección General de Personal, Dirección General Administrativa Económica, Asociación del Personal de Apoyo Universitario y siga a Despacho General y Mesa de Entradas para su diligencia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido vuelva para continuar trámite.

  
Esp. Ana Patricia Chávez  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Esp. Virgilio Núñez  
Vicedecano  
Facultad de Ciencias Naturales